

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
LIBRERIA
CARACAS

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
CARACAS

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
CARACAS

EL HOMBRE DELINCUENTE

MARTA IMELDA GRECO GELVEZ

Trabajo de grado presentado
como requisito parcial para
optar al título de abogado.

Director: Dr. PEDRO SOCARRAS

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

FACULTAD DE DERECHO

BARRANQUILLA, NOV. DE 1986.

T
364.3
G. 194

DEDICO

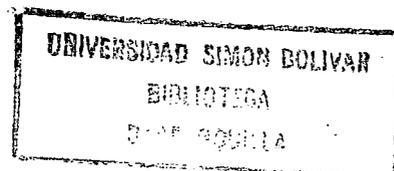
A

VICENTE GRECCO, el roble, de estirpe Romana, de cuyas raíces nació primorosa la flor de mis estudios.

ANA LUCIA, la fuente de cuyas límpidas aguas se alimentó la savia de mi vida.

NINFA STELLA, la hermana que me acunó en los estudios y sobre cuya tumba hincó el ramillete de mis éxitos.

Mis hermanos todos, compañeros en la brega, hoy en el carro de mi victoria.



AGRADECIMIENTOS

A. La Universidad Simón Bolívar.

A. El hombre que orientó mi talento por el suyo: El querido profesor Dr. PEDRO U. SOCARRAS R.

A. El benemérito Decano, de pulso firme y paternal sonrisa
CARLOS LLANOS SANCHEZ.

A.

A. Mis profesores, guías en mi pedregoso sendero Universitario.

Nota de aceptación

Presidente del jurado

Jurado

Jurado

Barranquilla, Noviembre de 1986.

Barranquilla, Noviembre 10 de 1986

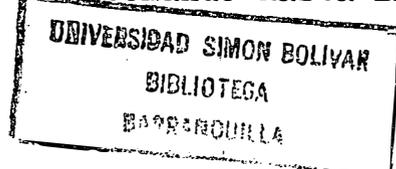
Señor

CARLOS LLANOS SANCHEZ
DECANO FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

E. S. D.

Estimado señor Decano: Con satisfacción y agradecimiento, recibo el honor con que usted me brinda, de ser designado para director del Trabajo de Investigación "EL HOMBRE DE LINCUENTE" elaborado por la egresada señorita MARTA IMELDA GRECO GELVEZ.

Con amplio cuidado he llevado a mi estudio el contexto del mencionado trabajo. He hallado en él un venero de conceptos atrevidos que expone la señorita GRECO con impecable estilo y profunda lucidez; recoge ella de mi humilde Trabajo "TEORIA DE LAS INHIBICIONES", y de los graves talentos de gigantes en la Criminología Crítica, como Cesar LOMBROSO, BENIGNO DI TULLIO, PENDE, VON LISZTZ, CRESCHMER, FLETSCHMER, SHELDON Y FREUD, criterios científicos tanto en el método inductivo como en el deductivo, que informan los fundamentos de esta Criminología moderna; y es admirable la capacidad diacrítica de la señorita GRECO para organizar metodológicamente su trabajo, analizando primero los elementos que luego irá poco a poco concatenando hasta lle



vrlos a sus brillantes conclusiones.

No obstante la calidad del trabajo, debo llamar la atención sobre algunas situaciones en que creo que su claro criterio, ya por estrechez de ambiente contextual, ya por el temor que en ella es inobjetable de no bifurcar los senderos de su lenguaje, en detrimento de su unidad conceptual, no se lanzó en disquisiciones que yo estimo necesarias aun sacrificando el estilo.

Veamos:

- I. La gnosis le merece poca atención, siendo que un estudio mas amplio y talvez diversificado, era necesario para conclusiones mas significativas en las ideas abstractas defectadas por las inhibiciones.

2. La escuela Positiva también merecía de la autora del trabajo un estudio comparativo con nuestro Estatuto Penal, pues -y en esto le hizo falta historia a la señorita- aunque el proyecto que hizo FERRE para Colombia no tuvo plena aceptación en la comisión designada para su estudio, pero sí dejó profundas raíces en el Estatuto Penal promulgado. Y digo que merecía la escuela Positiva ese estudio comparado, precisamente porque la señorita GRECO habría encontrado una mina para las deficiencias que ella señala al cotejar el Positivismo con nuestro Estatuto Penal.

3. Si bien es admirable su pequeño tratado sobre las pasiones, que remata con un bien ideado organigrama, sin embargo debió extenderse un poco mas para abarcar, si no todas, por lo menos algunas otras pasiones notables como la ira, la envidia, los celos, y la codicia; y no concretarse casi que únicamente a la pasión sexual.
4. Cómo me habría gustado una ampliación del estudio biopsíquico, que, no obstante desarrolla con plausible acierto.

Conceptuo, señor Decano que el Trabajo de Investigación "EL HOMBRE DELINCUENTE" merece plena aprobación, y así pido al Honorable Jurado de sustentación que en igual concepto se produzca.

S.S. y amigo.

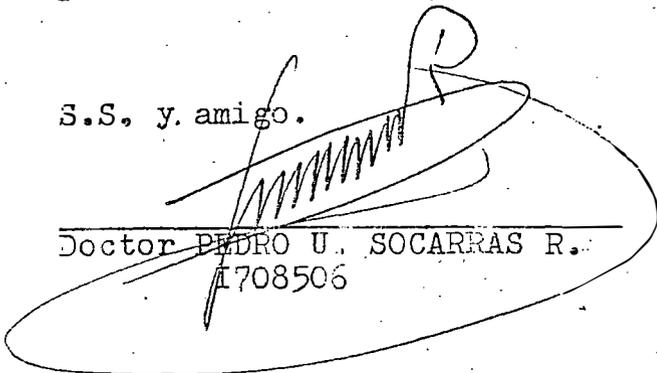
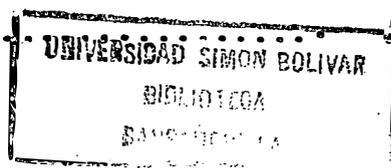

Doctor PEDRO U. SOCARRAS R.
1708506

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCION.....	12
MARCO LEGAL: EL DELITO EN LAS ESCUELAS PENALES.....	15
I. EL DELITO EN EL DERECHO CANONICO.....	16
I.1 CONCEPTO DE LA ANTIGUEDAD.....	16
I.2 EL DELITO, UN HECHO NATURAL.....	16
I.3 CONCILIO TRIDENTINO.....	19
I.4 PANORAMA PENAL DEL CODIGO CANONICO.....	19
2. EL DELITO EN LA ESCUELA CLASICA.....	23
2.1 EL DELITO, UN ENTE NATURAL.....	23
2.2 CULPA Y PENA.....	23
2.3 EL LIBRE ALBEDRIO.....	24

	Pág.
2.4 LA RESPONSABILIDAD EN LA ESCUELA CLASICA.....	24
2.5 PRINCIPIOD DE BECCARIA.....	25
3. EL DELITO EN LA ESCUELA POSITIVA.....	27
3.1 CONCEPTO DEL DELITO.....	27
3.2 PRINCIPIO PSICOLOGICO DE COMTE.....	27
3.3 LA RESPONSABILIDAD EN FERRI.....	28
3.4 ASPECTO POSITIVO DEL DELITO.....	28
4. EL DELITO EN LA TERZA SCUOLA.....	30
4.1 PLANTEAMIENTO DEL DELITO.....	30
4.2 LIBERTAD DE MOVIMIENTOS SENSORIALES.....	30
4.3 PROSPECTO DE LA RESPONSABILIDAD.....	31
MARCO ANALITICO: INFORMATIVOS DEL ANALISIS.....	32
PRIMERA PARTE: LAS PASIONES.....	32
5. CONCEPTO FILOSOFICO.....	33

	Pág.
5.1 LA PASION EN LA CONDUCTA HUMANA.....	33
5.1.1 Causa eficiente.....	34
5.1.2 Causa ejemplar.....	34
5.1.3 Causa primera y causa segunda.....	34
5.2 DIVISION GENERAL DE LAS PASIONES.....	39
5.2.1 Pasiones motoras.....	39
5.2.2 Acto sensitivo.....	40
5.2.2.a Pasión Intelectual.....	40
5.2.2.b Pasión artística.....	41
5.2.2.c Pasión deportiva.....	41
5.2.2.d Pasión sexual - Organigrama.....	42
6. EXTRUCTURA DE LA PASION.....	45
6.1 RELACION PASIONES DELINCUENCIA.....	45
6.2 EL AMOR PLATONICO.....	45
6.3 RESUMEN.....	46
SEGUNDA PARTE: LAS INHIBICIONES-GENERALIDADES.....	47
7. NOCIONES GENERALES.....	47
7.1 MODIFICACIONES DE LA PSIQUIS.....	48



	Pág.
7.2 CLARIDAD DEL ENTENDIMIENTO Y VIGOR DEL QUERER.....	48
7.2.1 Ideas abstractas.....	48
7.2.2 El vigor del querer.....	49
7.3 DEFECTACIONES.....	49
8. CONCEPTO DEL SICOANALISIS.....	50
8.1 LA INCLINACION SEXUAL SEGUN FREUD.....	50
8.2 DECANDENCIA DEL SICOANALISIS.....	51
8.3 EL SEXO EN LOS ACTOS VOLITIVOS.....	51
8.4 APORTE DE FREUD A LA CRIMINOLOGÍA CRITICA.....	52
8.5 MORAL SEXUAL.....	52
MARCO CIENTIFICO: EL HOMBRE DELINCUENTE.....	53
9. TEORIA DE LAS INHIBICIONES.....	53
9.1 INHIBICIONES DEL CONOCIMIENTO.....	53
9.1.1 Ignorancia.....	53
9.1.2 Atrica.....	54

	Pág.
9.1.3 Ecológica.....	54
9.2 INHIBICIONES DE LA VOLUNTAD.....	54
9.3 INHIBICIONES DE LA GNOSIS.....	55
9.4 INHIBICIONES DEL ORDEN EDUCATIVO.....	56
9.5 INHIBICIONES DEL ORDEN BIOLOGICO.....	56
9.6 INHIBICIONES DEL ORDEN ECONOMICO.....	57
9.7 SINDROMES.....	58
9.7.1 Concepto general.....	58
9.7.2 Patología y sus efectos en el delito.....	58
9.7.2.1 Correlación Neuropsíquico-vegetativa.....	59
9.7.2.2 Correlación Biopsíquica soma-psíquica.....	59
9.7.2.3 La vida psíquica del individuo.....	60
9.7.2.4 La voluntad en el Biopsiquismo.....	60
9.8 PRINCIPALES SINDROMES SICOPATOLOGICOS INCIDENTES EN EL DELITO.....	60
9.8.1 Síndrome de adaptación.....	62
10. ESTUDIO BIOTIPOLOGICO.....	63

	Pág.
10.1 CAUSAS PRODUCTORAS DEL CARACTER.....	63
10.2 LA BIOPSICOLOGÍA Y LA PROYECCION DEL CARACTER..	64
10.3 CONSTITUCIONALES DE KRETSCHMER.....	64
10.4 ANALISIS TONICO DE SHELDOM.....	65
10.5 MIXTIFICACION DE LOS CARACTERES.....	66
10.6 CONCEPTO DE BENIGNO DI TULLIO Y DE SOCARRAS....	66
11. LA RESPONSABILIDAD.....	68
11.1 CONCEPTO DEL DERECHO PENAL.....	68
11.2 PARALELO ENTRE CARRARA Y FERRI.....	68
11.3 DIFERENCIAS BASICAS ENTRE LAS ESCUELAS.....	70
12. ANALISIS DEL DELITO.....	71
12.1 EL DELITO EN LA CRIMINOLOGIA CRITICA.....	72
12.2 LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO.....	72
12.3 ANALISIS DE LA TIPIFICACION.....	73

	Pág.
13. LA SANCION.....	74
13.1 LA SANCIÓN EN EL CODIGO PENAL.....	74
13.2 LA SANCION EN EL POSITIVISMO.....	74
13.3 COMENTARIOS DE FERRI.....	74
13.4 LA SANCION EN LA ESCUELA CLASICA.....	75
13.5 LA SANCION EN LA CRIMINOLOGIA CRITICA.....	75
CONCLUSIONES.....	77
BIBLIOGRAFIA.....	81

INTRODUCCION

Hemos dividido este trabajo en tres marcos o secciones, el legal, el analítico y el científico, porque la sindéresis de este trabajo no admite otra división. Nos proponemos estudiar al "HOMBRE DELINCUENTE", y aunque para ello hayamos de analizar el delito, su origen tanto legal como natural, sus componentes psicológicos y sus consecuencias generales, con todo, el núcleo de nuestro trabajo es el hombre, que inhibido por múltiples factores tanto físicos como psíquicos, llega al abismo de la delincuencia empujado por tales factores.

En efecto, el núcleo del Derecho Penal aparece en nuestros estudios Universitarios como el delito mismo, así como en los presupuestos presentados por el Procedimiento Penal, pero nunca el hombre mismo, el hombre en su "presencia" psíquica, el hombre "estante" en su existencia individual, el hombre "instante" en el momento existencial de su infracción Penal.

ALEXIS CARREL en sus estudios de psicoantropología presenta al hombre en toda la extensión de ser único y desconocido.

do (1). Y este ser único es el sujeto activo del delito. Es estudiarlo en sus infinitas fases psíquicas es un imposible, la psicología apenas empieza; el hombre es un abismo, cuyo fondo no puede ser tocado por el hombre.

Nosotros ensayamos entonces un estudio, intentamos sólomente rasguñar esa psíquis. Y esto en el aspecto delincencial.

En el primer marco analizamos el espíritu de la ley respecto al delito; en el segundo, el analítico, analizamos las pasiones, o hábitos de desequilibrio psíquico que enmarcan las diferentes conductas del hombre, como también los factores inhibitorios que informan tales conductas. En el tercer marco, el científico, es en donde nos lanzamos a escudriñar tales factores en su conexión directa con la infracción Penal, que son sus inmediatas consecuencias.

¹ ALEXIS CARREL - El Hombre un desconocido.-

MARCO LEGAL: EL DELITO EN LAS ESCUELAS PENALES

En el principio de la humanidad el hombre llamó delito a toda infracción de la ley. Tomando como primera fase la ley no escrita, que constituye el derecho consuetudinario, podemos decir que el concepto general que hizo costumbre en esa sociedad primitiva, fué simplemente la desobediencia a la disposición del jefe tribal, el que por lenta evolución llegó a ser el "REY". La infracción a una disposición real era castigada por este soberano con sanciones arbitrarias, desmedidas, bárbaras; a esta infracción se le llamó delito, (palabra proveniente de delinquere, este es abandono, del camino recto, desvío Etc.). En Roma, aunque no se conoció el Derecho Penal sino que participando del concepto expresado, las infracciones de la ley estaban consideradas, en el Código Civil.⁽²⁾ Pero con la aparición del derecho Canónico en la edad media, y aún antes, con la doctrina de cristianismo, comenzó la discriminación de "delito", reservando la palabra delito para el concepto que actualmente tenemos de la infracción Penal. En esta parte analizamos, no el concepto general ya expresado, sino el particularísi

². Historia de la civilización - Ricardo Vera Tornell.

mo que le dá cada una de las escuelas Criminológicas existentes.

1. EL DELITO EN EL DERECHO CANONICO

1.1 CONCEPTO DE LA ANTIGUEDAD

El delito aceptado por toda la antigüedad como la mera infracción de una disposición del soberano careció de la juridicidad que lo caracteriza en nuestros días; pues en efecto, nosotros conceptuamos que el delito es un ente jurídico, pues debe estar tipificado, y sus consecuencias deben ser reconocidas previamente por la ley. Pero el cristianismo rodeó al delito de características jurídicas que constituyeron un verdadero avance en la Criminología o análisis de la infracción Penal.

1.2 EL DELITO, UN HECHO NATURAL

En efecto, el derecho Canónico considera que el delito es un hecho natural resultante del libre albedrío, según el cual la voluntad actúa libre de presiones de cualquier clase, escogiendo una conducta contraria a la establecida por la ley. De aquí se deduce: 1. Que el hombre es libre para escoger determinado comportamiento,

2. Que la psiquis (entiéndase, alma según la theología), es íntegramente responsable de

esa conducta.

Este planteamiento theológico del delito carece de un análisis científico de la conducta humana, pues establece que el hombre es totalmente libre, y que no existe en su psiquis el delicado problema de las inhibiciones. Mas, según los avances psicológicos actuales, es ya plenamente aceptado que tal libertad de escogencia es tan débil y descolorida, que hay ocasiones en que totalmente desaparece. Las ideas concretas depositadas en la gnosis son el resultado de imágenes de características externas de los objetos, percibidas por los sentidos. Ahora bien, siendo los sentidos el instrumento primario de estas percepciones, y siendo ellos frecuentemente defectuosos o de variable eficiencia, ya por su estructuración orgánica, ya por inadecuado mantenimiento biogénésico, tales percepciones participan, de esas mismas falencias, y por consiguiente no es confiable la verdad objetiva, es decir, que la imagen en la gnosis sea la reproducción exacta de las características exteriores del objeto representado.⁽³⁾

Pero es más todavía: Estas imágenes o ideas concretas de la gnosis pasan con la edad, el estudio, las experiencias conductuales Etc, a otro compartimento del cerebro llamado entendimiento. Aquí esas ideas son elaboradas, es decir, —

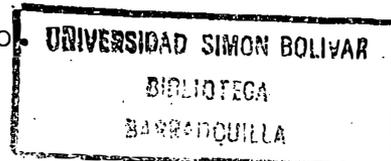
³.I. VACCARO- Lógica del conocimiento.

esas propiedades externas de los objetos sufren una abstracción de la materia que ellos configuran, deduciendo de esta forma las ideas abstractas, que vienen a constituir el material básico de la ciencia, al establecer comparación y juicio. Veamos un ejemplo: El niño desde la cuna palpa lo que es blando y lo que es duro, palabras que encuentra en el lenguaje que lo rodea; esas nociones de duro y blando, son ideas abstractas, esto es, deducidas de los objetos blandos y duros que él está palpando; estas ideas abstractas son aplicables luego a otros objetos, no precisamente iguales a los que están en contacto con su infancia. al deducir estas ideas abstractas comienza el estudio de: Por qué son blandos unas cosas, o por qué son duras otras; este análisis constituye la ciencia, que es la razón del porqué.

Sí pues, las ideas concretas son por algún motivo falsas o deficientes, falsas o deficientes serán, y en mayor o menor grado, las ideas abstractas que aquellos generan. Es verdad que la ciencia corrige muchas de estas falencias intelectuales, pero no lo es menos que tales falencias afectan la psiquis, cuyos actos vienen a ser también falentes.⁽⁴⁾

Como quiera que estas falencias provenientes en primer lugar de los sentidos, ya adicionados o ya modificados IN PEJUS O IN MELIUS, viene a resultar una tal heterogeneidad -

4. SOCARRAS PEDRO U. Teoria del conocimiento.



de decisiones psíquicas, y por consiguiente de actos humanos, que toma carácter axiomático la sentencia filosófica, "igualdad ontológica de los hombres - no igualdad psíquica de aplicación", cuya interpretación es: Los hombres todos, somos iguales en cuanto a que somos todos entes ontológicos, es decir que tenemos esencia y existencia; pero no somos iguales en cuanto a la aplicación que la psiquis da a los actos de la voluntad; o sea, todos somos iguales por - que somos hombres, pero no somos hombres iguales por que nuestros actos son todos y cada uno distintos de los de los demás. Entonces el delito, que es una infracción penal intencional, es de orden psíquico, y no natural como propone la Criminología Católica.⁽⁵⁾

1.3 CONCILIO TRIDENTINO

Pero a pesar de estas deficiencias del Concilio Tridentino (1545-1563) concretadas en el derecho Canónico, justo es reconocer que ese estatuto jurídico creó las bases del Derecho Penal moderno, al establecer unos principios o fundamentos expresados en forma de apoteigmas por el ilustre Marqués CESAR BECCARIA, y que luego analizaremos.

1.4 PANORAMA PENAL DEL CODIGO CANONICO

Examinemos brevemente ese panorama Penal del Código Canóni

⁵• SOCARRAS PEDRO U. (Ibidem)

co; declara el Código Canónico que la iglesia se atribuye en esta materia una facultad especial: Un derecho primigenio (nacido de su origen divino) de castigar con sanciones penales a los fieles que cometen delitos (canon 1311). En primer lugar, no queremos discutir - y no lo hacemos - emplea justamente el verbo castigar, que es infligir penas de cualquier índole a quien infringe una ley no dada por la sociedad, ni por ella normada, y por ello de origen - divino o superior a la sociedad. En segundo lugar, afirma que esas sanciones penales recaen sobre los "fieles", lo que excepciona a los no católicos, de ese castigo. Sin embargo hemos visto a través de los siglos cristianos que la iglesia ha abusado de esta facultad que ella dice tener de origen divino y aplicable sólo a los fieles, pues, y para un solo ejemplo, aplicó también a los infieles severas sanciones mediante la Inquisición. En tercer lugar, se deduce del texto del Art. 1311 que castiga a los "fieles" que cometen delitos, que el derecho Canónico considera como delito a las infracciones cometidas sólo por los "fieles" de donde el delito es primariamente (para la iglesia) una infracción calificada, lo que significa nuevamente que ha incurrido en abuso de autoridad, pues al castigar a los fieles les está castigando por delito que no han cometido. Según estos argumentos, la Criminología Crítica tampoco acepta la acepción de delito que nos presenta el Código Canónico.

El canon 1312 establece cuales son las sanciones con que la iglesia castiga a los fieles delincuentes, y estos son al tenor de dicho canon, "penas medicinales o censuras" . Aquí la Criminología Crítica está en pleno acuerdo con el derecho Canónico, pues así esta ciencia concibe cualquier penalidad: Una medida medicinal, esto es, que cure, no que ejerza una vindicta contra el infractor.

Muy de acuerdo estamos con el canon 1321 que dice: "Nadie debe ser castigado, a no ser que la violación externa de una ley o precepto que ha cometido lo sea gravemente imputable por dolo o culpa. Según este canon, para la sanción, es necesaria una imputación grave, y que lo sea por dolo; y es aquí precisamente en donde discrepamos con el derecho Canónico, no exactamente en que la imputación sea grave, - pues ya hemos dicho que estamos de acuerdo, sino en este punto: Cómo puede la ley Penal establecer esta gravedad? como si hubieran advertido los canonistas este problema, añádieron en el párrafo segundo de este canon que comentamos que "queda sujeto a la pena establecida... quien infringió la ley deliberadamente". Este "deliberadamente" es el nudo gordiano de la cuestión, pues para el derecho Canónico el hombre posee un libre albedrío, o sea una libertad total - de selección entre lo bueno y lo malo, lo justo e injusto y en general entre los contrarios morales, y nosotros sostenemos que esa libertad no es total, sino que está continuamente deteriorada por las inhibiciones que perturban la

correcta decisión de la psiquis.

Tratan los canonistas de resolver este punto añadiendo en el párrafo tercero de este mismo canon que: "cometida la infracción externa se presume la culpabilidad a no ser que conste lo contrario". Mas nosotros tampoco aceptamos esta imputación pues la infracción se debió a una causa eficiente: La inhibición de la psiquis, y refuerza nuestro rechazo el verbo aplicado por el canon "se presume" es decir , que el mismo derecho Canónico no está afirmando la imputabilidad, sino que simplemente la considera posible.

2. EL DELITO EN LA ESCUELA CLASICA

2.1 EL DELITO, UN ENTE NATURAL

Según el Código Penal el delito es un ente natural cometido por la libre voluntad (libre albedrío) de un hombre. A la infracción penal o delito lo llama la iglesia culpa y a sanción la llama pena.

2.2 CULPA Y PENA

Esta escuela se acoge a la discriminación que hace el Código Canónico de culpa y pena, llamando culpa al reato, o mancha que contrae el reo o delincuente cuando comete el delito, que para la iglesia es una grave desobediencia a las leyes divinas, y para CARRARA es esa misma mancha que contrae el delincuente cuando infringe la ley penal (así - por ejemplo: Cuando un delincuente paga su condena de cárcel, ante la sociedad queda con una mancha o deshonor subsistente aunque pague la condena), y la pena es, en delitos leves, la sanción de multa, y en delitos graves la privación de la libertad.

2.3 EL LIBRE ALBEDRIO

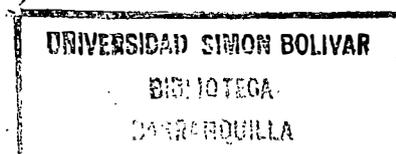
La escuela clásica basada en el derecho Canónico también reconoce el libre albedrio en el delincuente, y con la escuela Positivista acepta la normalidad tanto psíquica como fisiológica pero desconoce el prejuicio social causado por el delito, como elemento jurídico del mismo.

En cuanto a la sanción, la escuela clásica participa del concepto de castigo que tiene el derecho Canónico, sólo que si este lo acepta como impuesto por la sociedad (lo mismo que FERRI) la iglesia le dá el carácter de vindicta o castigo impuesto por Dios.

La tipificación que es indiscutiblemente un triunfo del derecho Canónico recogido magistralmente por BECCARIA, la escuela clásica también lo acepta.

2.4 LA RESPONSABILIDAD EN LA ESCUELA CLASICA

La responsabilidad es un fenómeno que la escuela clásica - basa en la aplicación del libre albedrio a las normas del Código Penal, dependiente de la mayor o menor aceptación de la voluntad a la comisión del delito. Oportunamente veremos la revaluación de este concepto en la Criminología Crítica.



2.5 PRINCIPIOS DE BECCARIA

Analicemos brevemente algunos principios establecidos por el marqués BECCARIA:

NULLA POENA SINE LEGE: Traducimos: No se puede aplicar ninguna sanción que una ley preexistente no la haya establecido. Hasta cuando el jurista BECCARIA, no dejó sentado este principio, toda la antigüedad lo desconoció, pues quien aplicaba la sanción de un delito era el juez, ya funcionario, ya soberano del gobierno; sanción que no obedecía a un patrón establecido, sino al criterio del juez (según su honorable saber y entender) lo que produjo una situación de arbitrariedad apenas sospechable.

NULLUM CRIMEN SINE LEGE: Traducimos: No existe delito si la ley no lo tipifica. Este principio constituye la más preciada conquista penal de la época moderna. Hasta entonces se reputaba como delito lo que el juez o soberano establecía como tal, especialmente en lo que a gravedad se refiere. Fácilmente se deduce el abuso de autoridad con que el juez o soberano administraban la justicia Penal.

NEMO JUDEX SINE LEGE: Traducimos: No se reconoce como juez sino a quién la ley lo nombra como tal. Con este principio se asienta la legalidad del juez encar

gado de administrar justicia, y con él se salvaguarda el principio de autoridad, que no podrá ejercer nadie que no haya sido designado por la ley como juez.

IN DUBIO STANDUM PRO REO: Traducimos:

Cuando la prueba es dudosa, la duda favorece al presunto delincuente. Este principio favorece ampliamente al sindicado, pues no se le podrá reconocer como delincuente sin una prueba evidente de que lo es. Es pues el fundamento de el derecho Probatorio: La plena prueba, teniendo cuenta que un indicio grave o testimonios de respetable idoneidad, sustituyen esa plena prueba.

La escuela clásica reconoce estos principios como de derecho penal general, y también las demás escuelas criminológicas, aún cuando la Crítica tiene salvedades al respecto, no en cuanto a la ideología del principio, sino en cuanto a su aplicación.

3. EL DELITO EN LA ESCUELA POSITIVA

3.1 CONCEPTO DEL DELITO

También en el positivismo el delito es considerado como un fenómeno natural, pero no por que provenga de un acto, que de suyo lo produzca, como ocurre en la Criminología Crítica, sino por que proviene dicen, de un acto libre, el que es natural en el sér humano; pero en realidad la escuela positiva entiende el delito como un acto infractor de la ley Penal y al mismo tiempo productor de un perjuicio para la sociedad, de donde resulta que el delito para ella es de carácter social; y nada más inhumano que este concepto, pues las consecuencias como luego veremos son fatales para la juridicidad de todas las consecuencias que se derivan del concepto de delito.

3.2 PRINCIPIO PSICOLOGICO DE COMTE

El principio sociológico establecido por AUGUSTO COMTE: "El interés particular debe ceder al social" es el principio básico de la escuela de FERRI llamada por ello Penal positivista, por que se entiende por Positivismo el sistema de

aceptación en lo social, sólomente de lo que es práctico , esto es lo que prescinde para su eficiencia de toda teoría ateniéndose sólomente a lo que produce resultados prácticos. En efecto, el ilustre Doctor FERRI sólo encuentra en el delito una razón de ser: El perjuicio que con la infracción Penal se comete contra la sociedad.

3.3 LA RESPONSABILIDAD EN FERRI

Es verdad que FERRI reconoce que en la anormalidad del delincuente decrece la responsabilidad del acto delictuoso , pero ni la diluye completamente porque siempre le adscribe la culpa del perjuicio social, y por que además, al establecer tipos especiales de delincuentes hace de la responsabilidad un fenómeno no jurídico sino sociológico. Es decir, que la responsabilidad para el Doctor FERRI consiste sólo en el grado de perjuicios causados a la sociedad, y en tal forma que si una infracción no perjudica a la sociedad, no es delito, y lo és tanto mayor o menor si este perjuicio causado es mayor o menor.

3.4 ASPECTO POSITIVO DEL DELITO

Otro aspecto del delito, que llamaremos Positivo, es la sanción con que esta escuela pretende reprimir; para ella implica un castigo que en resumidas cuentas se traduce por una venganza de la sociedad, por que todo castigo implica

una aflicción corporal o espiritual, con la cual se pretende hacer escarmetar al infractor, para que no repita su infracción, ahora bien, quién impone esa aflicción al infractor? La ley; pero la ley es un ente abstracto impuesto por la sociedad, quien mediante sus representantes legisla, y por ello la sanción del castigo implica una gran inmoralidad, ya que es el mismo perjudicado el actor de un castigo con que trata de cobrarse el daño que ha sufrido con la infracción cometida. Y no se diga que con este castigo se salvaguarda la justicia, por que la justicia consiste en la equitativa distribución de los derechos, y si derechos, tiene la sociedad sobre el delincuente (el que éste no la perjudique con su acto criminoso) derecho tiene también el delincuente de que la sociedad le dé participación en los bienes de que ella disfruta, y cuya carencia es con motiva da frecuencia la causa ocasional de su infracción.

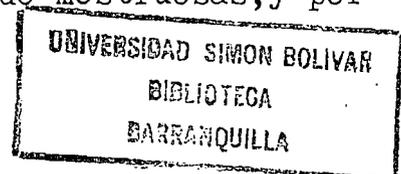
4. EL DELITO EN LA TERZA SCUOLA

4.1 PLANTEAMIENTO DEL DELITO

La Criminología Crítica producto de la Terza Scuola, tiene del delito el siguiente planteamiento: Es un fenómeno natural condicionado, primero y segundo la infracción como delito no se ajusta integralmente al paradigma clásico de CARRARA y de la iglesia Católica. Según este paradigma, el hombre tiene el libre albedrío para seleccionar su conducta y por ello es totalmente responsable de la comisión ilegal con las excepciones de anormalidad que la misma ley señala.

4.2 LIBERTAD DE MOVIMIENTOS SENSORIALES

Para nosotros el hombre tiene libertad de movimientos sensoriales, sí, pero la libertad psíquica para ordenar a los sentidos tales movimientos, es no sólo limitada, sino a veces nula, a causa de la intimidad y cantidad de inhibiciones que confunden el entendimiento, presionan la voluntad y la impulsan a sendas desconocidas, de donde su conducta es un resultado de aberraciones, a menudo monstruosas, y por



lo cual su decantada libertad psíquica está muy comprometida por tales inhibiciones.

4.3 PROSPECTO DE LA RESPONSABILIDAD

La consecuencia de esas aberraciones golpean directamente, la responsabilidad de los actos humanos; no es posible aceptar una libertad completa cuando ni se conoce bien lo que se va a hacer, ni hay vigor en la voluntad para rechazar o aceptar una ley positiva. Si el hombre delincuente está pues en estas condiciones de inseguridad mental y debilidad volotiva, sus actos emergen de ese caos como una flor enferma en el pantano; así lo entendieron los poetas latinos HCRACIO Y OVIDEO: Dijo el primero "de en medio de la fuente del placer no sé que amargura se levanta que lace ra el alma entre las mismas flores" y el segundo con más filosofía que poesía, exclama: "veo lo que es bueno y lo apruebo y sinembargo hago lo peor". La causa eficiente, que fija Aristóteles como origen de todo movimiento, es en el delito, no la voluntad clara y precisa del hombre, sino una voluntad afectada por las inhibiciones, que vienen a ser en la mayoría de los casos la causa eficiente de los actos delictuosos, habida cuenta de los grados que reconocemos en tales perturbaciones.

MARCO ANALITICO: INFORMATIVOS DEL ANALISIS

PRIMERA PARTE: LAS PASIONES

Ya hemos tratado de la estructura psicológica del delito. Ahora veamos en esta parte la contingencia que ellas presentan en la conducta del individuo.

Se llama pasión a una repetición de actos desequilibrados y constantes que vienen a formar un hábito.

5. CONCEPTO FILOSOFICO

5.1 LA PASIÓN EN LA CONDUCTA HUMANA

No basta analizar la estructura psíquica de las pasiones , en el orden psicológico; es necesario para nuestros fines estudiar la incidencia de sus efectos en la conducta del individuo.

Establece la filosofía que el efecto es de la misma naturaleza de la causa, si pues la psiquis es la causa de los actos humanos, es lógico que siendo la psiquis perturbada por la pasión, sus actos resultan igualmente perturbados, y no de un modo absoluto, sino en relación con la intensidad de la perturbación psíquica.

Analicemos esta relación de efecto a causa.

Siguiendo el método Aristotélico, todo efecto, o sea lo procedente de algo tiene a este algo como causa; pero esa procedencia es variable, es decir, que no procede el efecto siempre en igual forma, como lo vamos a analizar:

5.1.1 CAUSA EFICIENTE

Esta causa produce un efecto que es de su misma naturaleza. En este caso el efecto tiene las mismas características esenciales de su causa. Ejm: El hijo es efecto de la unión sexual de sus padres (nos referimos al reino animal) de donde el hijo es connatural con sus padres, esto es, tiene la misma esencia de un ser único: El hombre (varon o mujer) por donde el hijo, aunque con características accidentales propias (identidad) tiene sinembargo la misma esencia que sus padres, o sea, es también hombre (varón o mujer).

5.1.2 CAUSA EJEMPLAR

Esta causa produce efectos que no son de su misma esencia, pero cuyas características accidentales son las mismas que tiene la causa, aunque su esencia es distinta Ejm: Si de unos trozos de madera sacamos una mesa, la esencia de esta mesa es distinta de la esencia de la madera, pues lo que hace que una mesa sea mesa, no es la materia de que está formada, sino el destino para que fué producida; pero las características primeras de la mesa son las mismas que tiene la madera, dureza, resistencia Etc.

5.1.3 CAUSA PRIMERA Y CAUSA SEGUNDA

LLámase primera a la causa sin la cual no es posible el

efecto; y la segunda a la nueva causa que modifica a la primera para cambiar el primer efecto en un efecto diferente. Así por Ejm: La naranja tiene como primera causa el ovario de la flor del naranjo, pero si injertamos el naranjo, conseguimos otra clase de fruto (más grande, cáscara mas fuerte, más dulce Etc.) este segundo fruto producto del injerto, no es posible sin el injerto, luego el primer naranjo es causa primera y el injerto es causa segunda⁽⁶⁾

La pasión es perturbación de la psiquis como ya hemos visto, y la psiquis es causa eficiente del acto; pues es de su misma naturaleza; de donde: Una psiquis normal produce efectos normales y una psiquis perturbada producirá actos también perturbados; de modo que si la pasión perturba la psiquis, el acto, efecto de la psiquis, resulta perturbado y no de cualquier manera, sino en la misma naturaleza de la perturbación de la psiquis.

Del anterior argumento deducimos: 1. Las inhibiciones son causa eficiente de las infracciones tipificadas, este es; son causa eficiente del delito.

El delito es pues un fenómeno natural, por ser efecto inmediato de las inhibiciones, y es simultáneamente artificial por que estas inhibiciones (excepto las genéticas) son pro

6. Dr. ANDRES ROSAS. Filosofía primera parte.

ducto del status social y psicológico del delincuente. Con lo cual dejamos establecido que la sociedad, habida cuenta de su descomposición en todas direcciones (Excepto las ciencias científicas en las cuales la mentalidad pura no permite descomposición moral alguna), es la productora principal de esas inhibiciones que originan o modifican sustancialmente los actos delictivos de la voluntad, que en su carácter decisivo se llama psiquis.

Rechaza la Criminología Crítica los conceptos de CARRARA y de FERRI respecto al delito.

Pero el Dr. PEDRO SOCARRAS en su "Teoría de las inhibiciones" trae un estudio muy interesante sobre la causa eficiente, aplicable a las inhibiciones, veámoslo someramente: Se dice en la obra mencionada que causa sustantiva es aquella que transfiere a sus efectos su misma naturaleza Ejm: El hombre y la mujer como una sola causa biogenética producen un hijo que es de la misma naturaleza de sus padres o sea una reproducción ontológica de ellos, de donde los padres son causa sustantiva del hijo. Esto no ocurre siempre, por que hay casos en que una causa no reproduce en su efecto su misma naturaleza integral, sino parte de ella; así el choque de dos corrientes eléctricas antipolares producen, como efecto la luz, pero la naturaleza de la luz no es integralmente la misma que la de las fuerzas en choque, pues la luz tiene por naturaleza una velocidad de desplazamiento

atómico superior a la velocidad atómica de la electricidad, y además, la luz no es sólo producida por la electricidad; sino que también es efecto de la combustión y sin el choque eléctrico, como ocurre en las luciérnagas y en los gusanos luminosos.

Una causa que no transfiere integralmente su misma naturaleza a su efecto se llama causa adjetiva. Así por Ejm: La naturaleza de la lluvia es el agua, que al caer sobre los campos fertiliza las plantas; el efecto fertilización reconoce en la lluvia algunas propiedades, pero no es que sea de la misma naturaleza del agua; la fertilidad tiene pues como causa eficiente el agua pero no recibe de ella - su naturaleza integral, entonces el agua es causa eficiente adjetiva de la fertilidad.

La Criminología Crítica, según este estudio del Dr. SOCARRAS, preconiza que las inhibiciones de mayor grado (por lo menos) son causa eficiente sustantiva del delito, por cuanto ellos en tal forma empecen la normalidad de la psiquis, ya en la fase intelectual, ya en la fase volitiva - (Binomio Scio-volo).

La pasión sexual, no es siempre una inhibición, sino en cuanto la apetencia sexual esté prohibida por la ley, a lo cual se refería San Pablo cuando decía que la prohibición es causa del apetito. Por otra parte y en otros Status psí

quicos , la pasión, lejos de ser inhibición, es por lo contrario estímulo de conductas laudables; así el ansia de saber es una pasión que estimula la actividad científica. En nuestro trabajo, y para los fines en él preconcebidos, tomamos la pasión como una incontralada decisión de practicar cualquier acto sexual prohibido por la ley.

Decimos que la pasión sexual es una inhibición casi siempre gravísima para la psiquis, por cuanto esta facultad se vé solicitada intensamente por dos fuerzas que al entrar en choque obnubilan la psiquis, la que al decidirse por la fuerza vencedora, si esta es la realización del apetito carnal, infringe la prohibición Penal. Analicemos este preciso momento: El entendimiento le presenta a la voluntad una idea abstracta, clara y precisa de que esa mujer es el objeto inequívoco del apetito a que las glándulas sexuales inclinan poderosamente al apetito; también el entendimiento con la misma precisión y claridad o confusamente y de modo vago, presenta a la voluntad la idea abstracta de la ley prohibitiva, pues esa mujer por X o Y motivos no debe ser poseida; estas son las dos fuerzas desencadenadas en choque por la victoria del apetito o de la ley; surge aquí con impulso vehemente la inhibición: Si hubo claridad y precisión mentales, es lo más probable que ceda el apetito a la razón; aunque para esta victoria no bastan sólomente, la claridad y precisión mentales; es necesario además que la voluntad sea lo suficientemente fuerte, ya por el estu-

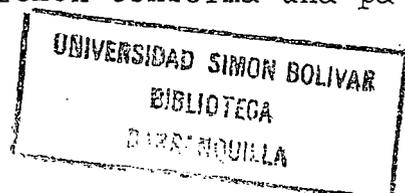
dio, ya por su formación; pero si por el contrario es débil a pesar de la claridad y precisión mentales, seguramente triunfará el apetito. De aquí la célebre frase del poeta y filósofo sexual latino, Ovideo, VIDEO MELIORA PROBOQUE, TAWEN DETERIORA SEQUOR (veo lo que es mejor y lo apruebo, sin embargo hago lo peor). Así pues, ya por la confusión o la imprecisión del entendimiento, ya por la debilidad de la voluntad (que son inhibiciones en el binomio Scio-volo) la psiquis ordena la comisión del delito, y el apetito satisface su pasión sexual. La causa eficiente sustantiva de este delito que estudiamos es una inhibición de grado mayor.

5.2 DIVISION GENERAL DE LAS PASIONES

Las pasiones suelen dividirse de un modo general, en motoras, sensitivas y sensuales, cada una de las cuales según su objeto específico, recibe nombres diferentes.

5.2.1 PASIONES MOTORAS

Pasiones motoras son aquellas consistentes en una repetición incontrolada de actos desequilibrados, es decir, que no están en consonancia con las disposiciones legales, mas por el contrario, infringen la ley. Cuando esos actos son el resultado de movimientos neuropsíquicos, que ponen en juego los órganos motores del cuerpo humano, decimos que esos actos son motores y que su repetición conforma una pa



sión motora; tales son la ira, las ansiedades sexuales Etc,

5.2.2 ACTO SENSITIVO

LLámase acto sensitivo aquél que, aunque ordenado por la psiquis, produce un goce especial en los sentidos, pero siempre con tendencia a una satisfacción psíquica, no importa la índole de ese siquismo, que puede ser intelectual, artístico, deportivo y hasta sexual; mas en este último caso esa satisfacción es siempre producida por el amor, el amor filosófico, que consiste en la entrega voluntaria tanto del alma como del cuerpo, a otra persona.

5.2.2.a PASIÓN INTELECTUAL

La pasión intelectual, como repetición de actos volitivos-intelectuales, tiene como objetivo alcanzar la satisfacción de adquirir la verdad, en lo cual se emplean siempre los sentidos como instrumentos. Son estas pasiones productoras de infracciones Penales? De síyo, y primariamente, no, pues nada prohíbe la investigación científica, siendo por el contrario un noble ejercicio de la mente que debe por naturaleza entregarse a la conquista de la verdad; pero accidentalmente sí puede producir infracciones penales, como por Ejm: No es raro que un médico apasionado a la ciencia, mate a un paciente para investigar el curso de una enfermedad; el Inglés Dr. ROSS se suicidó prácticamente haciéndolo

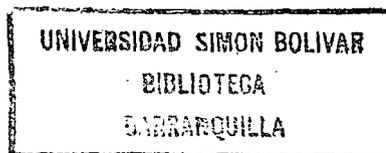
se picar en Polinesia por el zancudo Anófeles, para seguir en su enfermedad el curso completo del paludismo; y podría mos citar miles de casos más.

5.2.2.b PASION ARTISTICA

La pasión sensitiva artística tiene por meta la satisfacción espiritual que produce el goce de la belleza en todas sus formas. También de síyo y primariamente ; no produce infracciones penales; pero secundariamente, sí.

El artista, abstraído en la producción y goce de la belleza, en tal forma se sumerge en ese infinito océano que pier de con frecuencia el sentido de las proporciones, y así come multitud de infracciones que muchas veces no advierte, pero que la mayor parte de ellos las acepta intencionalmente, por Ejm: Nerón emperador Romano tenía la pasión de la música y de la poesía, por las cuales descuidó totalmente, la administración del imperio, llegando en esa especie de frenesí que lo dominaba a concebir el crimen horroroso de incendiar a Roma para inspirarse entre la flamígera hecatombe y cantar su mejor oda a la conflagración. Esta pasión es la que más se presta al desequilibrio emocional sumiendo al entendimiento en densa obscuridad.

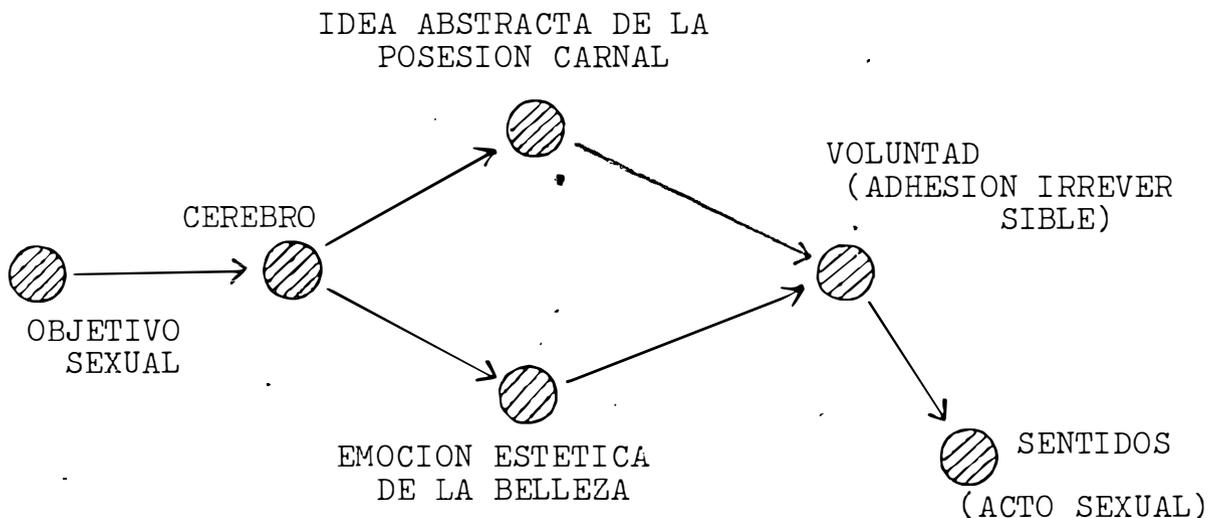
5;2.2.c PASION DEPORTIVA



Esta pasión aparentemente motora no es en verdad sino una repetición de actos emotivos destinados a un sólo fin: La victoria. Tampoco lleva consigo la infracción penal, pero accidentalmente puede el deportista cometerla cuando alguien o algo obstaculiza la finalización de la meta.

5.2.2.d PASIÓN SEXUAL - ORGANIGRAMA

La pasión sensitiva sexual es la que preferentemente debemos analizar, por cuanto sus actos motores en su realización son el producto directo e inmediato, no ya de una emoción sino de una verdadera conmoción psico-orgánica, que conduce inconscientemente al infractor al abismo del crimen pasional. He aquí el organigrama que recorre el delincuente hasta dar en la infracción penal:



"CRIMEN PASIONAL"

EXPLICACION DEL ORGANIGRAMA

1. El primer paso de este proceso es la contemplación del objeto, cuya belleza o cualidades, son llevados al entendimiento por la percepción de los sentidos.

2. Ya en el cerebro estas ideas concretas son rápidamente-elaboradas, y como producto de esa elaboración surgen las ideas abstractas que se reúnen todas en un prototipo ideal creando en la psiquis,

3. El fantasma idealizado de la posesión sexual, fantasma-que surge en la psiquis rodeado de luces multicolores, de todos los rasgos de la belleza, de todas las preeminencias con que suelen los ídolos absorber la voluntad del hombre.

4. Esta fantástica aparición despierta en el alma humana - (o psiquis sentimental) las incontrastables emociones del mundo del sentimiento, emoción en tal manera dominante, que universaliza los efectos y sumerge la voluntad en el océano idílico del querer absoluto.

5. Se llega pues a la adhesión irreversible hacia el adorado fantasma de la posesión sexual.

6. Así, perdida la voluntad para toda otra cosa que no sea su objetivo inmediato, procede a ordenar a los sentidos -

que dispongan el tálamo nupcial: Se realiza la infracción penal con la consumación del hecho sexual.

6. EXTRUCTURA DE LA PASION

Ya hemos visto que la pasión consiste en una serie de actos desequilibrados y constantes. Nos dedicamos ahora al siguiente análisis:

6.1 RELACION PASIÓN-DELINCUENCIA

Siendo la pasión un hábito que crea dependencia en la psiquis, cuando este hábito es máximo perturbante, cuando su merge la psiquis en total obscuridad, que sólo se vé lo que se quiere ver, se siente lo que se quiere sentir, se busca lo que se desea conseguir, y en fín se vive sólo para el objetivo fantástico creado por ese hábito, es entonces cuando la dependencia se hace en tal forma imperante que se nubla la luz de la razón y se anula la voluntad para el rechazo,

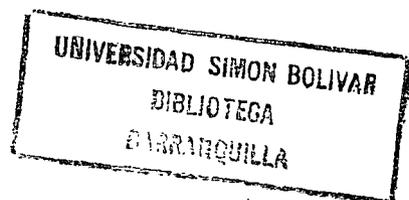
6.2 EL AMOR PLATONICO

Es verdad que existe un paréntesis en este fúnebre cuadro de anonadamiento: El amor Platónico, pues como éste sólo-

tiene por objetivo la entrega espiritual, prescinde de la carne, y por lo tanto de las implicaciones sexuales. Pero en el amor humano, ya intelectual, artístico Etc. de que - hemos hablado, sí se llega frecuentemente a este caos de la psiquis (siendo el más grave la pasión sexual que hemos tomado como objetivo del análisis anterior).

6.3 RESUMEN

En las pasiones motoras, en las pasiones sensitivas y en las pasiones sexuales se desarrolla el organigrama visto - en 1.2.2.d con mayor o menor intensidad según el grado de las inhibiciones que afectan la psiquis.



SEGUNDA PARTE: LAS INHIBICIONES.GENERALIDADES

7. NOCIONES GENERALES

Diversas son las acepciones de la palabra inhibición; unas veces se toma como impedimento que tiene un juez para entender en un negocio jurídico, y así decimos: Tal juez está inhibido para conocer de este asunto; otras veces se le dá la acepción de problema que debe ser resuelto, y así decimos tengo mis facultades inhibidas, y no veo con claridad lo que se debe hacer. Así podríamos seguir, mas en este trabajo tomamos la acepción que el Dr. SOCARRAS le dá a esta palabra, cual es el de perturbación causada en la psiquis por factores impeditentes, es decir, que el Dr. SOCARRAS no define, sino que la acepta como efecto, cuyas causas son aquellos factores impeditentes, que transtornan la psiquis, modificándola o disminuyendo su facultad decisoria o anulando muchas veces totalmente dichas facultades.

En todo caso, en la Criminología Crítica inhibición es todo eso: Dificultad, obstáculo, problema, atentado contra la facultad decisoria de la psiquis.

7.2.2 EL VIGOR DEL QUERER

El vigor del querer no es otra cosa que la fuerza con que la psiquis se decide a aceptar o a rechazar la idea presentada por el entendimiento. Pero este vigor puede ser y lo es muchas veces, debilitado por cualquier factor que incida en la voluntad (o psiquis en el momento de la decisión).

7.3 DEFECTACIONES

De modo que: 1. La elaboración de las ideas en el entendimiento pueden ser defectadas, y lo son en realidad, por equivocaciones de los sentidos o por falsas apreciaciones, a que dan lugar los mismos objetos percibidos.

2. La voluntad es casi siempre defectada por vicios (violencias, pasiones Etc.)

3. La voluntad, así defectada por defectos de apreciación (conocimiento) y por defectos de querer (debilitación de su vigor) ordena a los sentidos la ejecución de los actos que van a poner en práctica su decisión; y como ya hemos dicho, estos actos, como efectos de una causa eficiente, resultan también defectados.

Las inhibiciones pues, que son estas defecciones, producen necesariamente actos defectados.

8. CONCEPTO DEL PSICOANALISIS

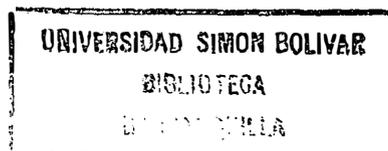
Estos conceptos adquieren gran preponderancia si analizamos, ya sea brevemente, la teoría Freudiana contenida en el psicoanálisis.

El psicoanálisis es al mismo tiempo que un sistema, un método especial de aplicación de la psicología, basado en la conducta sexual del ser humano. Para Freud toda la actividad del hombre (varón, mujer) se fundamenta, no en el comportamiento sexual, sino en una inclinación innata de la psiquis hacia la práctica sexual. Para Freud la historia del hombre ha sido escrita por esta inclinación sexual innata en él. No olvidemos que el sexo es para Freud lo que la Economía es para Marx.⁽⁷⁾

8.1 LA INCLINACION SEXUAL SEGUN FREUD

La inclinación sexual es considerada por el sabio Vienés - como un instinto, en tal forma dominador que sólo es comparable al instinto de la propia defensa.

⁷ SIGMUND FREUD. psicoanálisis.



El hombre animal busca defender su vida sin pensar en ello, así ese hombre animal busca el sexo opuesto instintivamente, como una defensa de la especie, como una obligada continuación de su propia proyección en la vida. De aquí nace el psicoanálisis, que es un estudio destinado a analizar - al paciente desde el punto de vista sexual de su morbosidad se trata pues de una conducta psicológica, no fisiológica; aún cuando ésta tenga su conexión con aquellas, toda vez que, como ya hemos analizado las inhibiciones, todo problema, obstáculo o impedimento confluyen necesariamente en la psiquis.

8.2 DECADENCIA DEL PSICOANÁLISIS

El psicoanálisis ha perdido mucha vigencia, hasta el punto de que esta doctrina se halla en total decadencia, porque constituye una evidente exageración, ya que el sexo, si es importante para la conducta humana, no constituye su única fundamentación.

8.3 EL SEXO EN LOS ACTOS VOLITIVOS

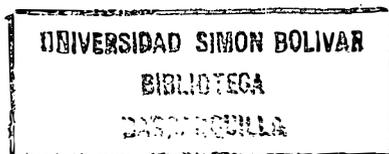
Mas no es de despreciar, porque también es evidente la básica representación del sexo en la mayoría de los actos volitivos, de donde proviene la pasión sensitiva.

8.4 APORTE DE FREUD A LA CRIMINOLOGIA CRITICA

Por ello es justo reconocer el aporte que hace Freud a la estructura de la Criminología Crítica, pues el sexo opera, no ya incidentalmente, sino fundamentalmente en la pasión sensitiva sexual. Por ello el juez de una causa Penal debe tener en cuenta las causas psicológicas de todo delito sexual, cuyo origen eficiente es siempre un módulo: La inclinación innata del sexo.

8.5 MORAL SEXUAL

La moral social, teniendo en cuenta que esta moral consiste en la apreciación conductal que tiene una sociedad de la pasión sensitiva sexual, se halla gravemente violada en los delitos sexuales, y es porque esta violación es considerada superficialmente: El hecho físico es el impactante, pero el hecho psicológico no es tenido en cuenta, omisión que explica la falla de la ley Penal, que obsecuente con la sociedad, castiga el hecho físico sin análisis del hecho psicológico ..



MARCO CIENTIFICO: EL HOMBRE DELINCUENTE

9. TEORIA DE LAS INHIBICIONES

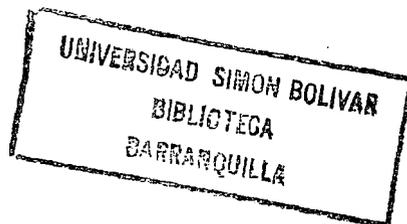
Como ya hemos dicho por inhibición entendemos todo impedimento, estorbo o muro que obstaculice el conocimiento, son de varias especies.

9.1 INHIBICIONES DEL CONOCIMIENTO

9.1.1 IGNORANCIA

Ignorar es no conocer algo o sea carencia de conocimiento, y a su vez puede ser: Vencible e invencible; siendo la primera carencia de conocimiento que con un esfuerzo o empeño puede ser adquirido por una persona determinada, por tanto es necesario que el individuo conozca que ignora tal conocimiento; y la segunda es la carencia de un conocimiento - que el individuo no se dispone a adquirir, ya porque no conoce que desconoce, o porque no tiene interés alguno en adquirirlo. Por consiguiente la ignorancia en cualquiera de sus formas, es una inhibición, porque empece o estorba un

conocimiento.



9.1.2 ATRICA

Viene del Griego ATREIA que significa curación de cualquier enfermedad, empleada aquí como una metonimia, tomando curación por enfermedad, de todos es conocido, cómo una enfermedad obnubila el conocimiento.

9.1.3 ECOLOGICAS

Siendo el hombre producto de su ambiente; el grupo de factores ambientales determinan el modo de ser de una persona, influyen no sólo en el modo peculiar que tiene los habitantes de una región, sino en el conocimiento de las cosas y en el juicio que de ellas se forma en el entendimiento, así como en las determinaciones que toma la voluntad en sus múltiples contactos con las cosas exteriores. Constituyen los factores ecológicos verdaderas inhibiciones, modificativas del conocimiento y hasta de los procesos volitivos, constituyéndose así en principales fuentes de los diferentes caracteres.

9.2 INHIBICIONES DE LA VOLUNTAD

Por voluntad entendemos la facultad mediante la cual el in

individuo, previo conocimiento de algo, se decide a actuar sobre dicho algo (NIHIL VOLITUN QUIN PRAECOGNITUN: No se ama lo que no se conoce). Este binomio conocimiento-voluntad produce situaciones muy diferentes en cada individuo, ya que cada cual conoce a su manera y quiere a su manera, con excepción de los principios científicos, que por ser absolutos, permanecen invariables para el conocimiento y para su aceptación volitiva. Este binomio Scio-volo constituye la psiquis. Por consiguiente estas inhibiciones son también psicológicas, en el proceso Scio-volo: Conozco así, quiero así.

9.3 INHIBICIONES DE LA GNOSIS

La gnosis, es un conocimiento no sometido a los sentidos, ya que carece de procesos inhibitorios. Los conocimientos-gnósticos son absolutos, no tiene relación inmediata con las cosas exteriores, no están sometidos a variaciones ambientales. Pero son limitados, aún cuando el intelecto ignore tales limitaciones. En efecto el entendimiento sin contar con los sentidos, forma juicios sóloamente con ideas de antes almacenadas en la memoria, pero que no verifica de inmediato. De ahí se deduce que la gnosis no está continuamente actualizada y por ello está limitada a las ideas con que actualmente cuenta en el depósito de la memoria.

Concluimos que todas las inhibiciones son de orden externo

y afectan el binomio Scio-volo o psiquis; la gnosis no tiene inhibiciones, sino limitaciones, por ser función puramente de orden externo.

9.4 INHIBICIONES DEL ORDEN EDUCATIVO

Estas inhibiciones proceden de la carencia tanto de información científica (instrucción) como de comportamiento adecuado al trato con los demás (educación).

A nadie se le escapa que una persona de escasa instrucción, que también es por lo general deficiente en educación y cultura, es un ser alienado de los problemas sociales, de escasa envergadura científica, de muy estrechos horizontes panorámicos en la vida social y de muy irregulares actuaciones, precisamente por esa limitación de medios intelectivos para la comprensión de los problemas habituales de la vida.

De modo que un individuo así, no sólo carece de amplia visión para la solución de los problemas externos que todos vivimos, sino que su psiquis anímica no alcanza tampoco a resolver sus propios problemas internos, de acuerdo con los paradigmas sociales.

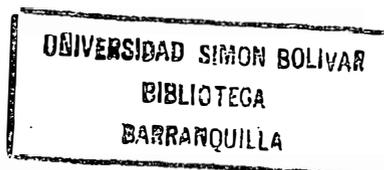
9.5 INHIBICIONES DEL ORDEN BIOLÓGICO

Pero existe otro orden de inhibiciones, las biológicas que contribuyen poderosamente a esa estrechez mental y volitiva al mismo tiempo. La carencia de una nutrición balanceada, vigorosa y abundante, es causal de multitud de confusiones psíquicas ya por el desarrollo inadecuado del sistema nervioso, ya por la falta de vitalidad de su organismo, ya en fin, por la debilidad del sistema neurovegetativo.

Una persona desnutrida es no solo incapáz de un desarrollo intelectual eficiente, sino que tampoco lo es de un control efectivo de su voluntad.

9.6 INHIBICIONES DEL ORDEN ECONOMICO

La pobreza ha sido siempre un desnivel no sólo económico, sino psíquico, y con mayor razón la miseria, que es una carencia casi absoluta de los medios indispensables para la subsistencia. De esta carencia brotan a raudales los problemas de todo orden, con que tropieza un hombre en su vida social. Las malas inclinaciones se originan en esta carencia económica que comienzan casi siempre por el delito de hurto, para prolongarse indefinidamente en las infracciones más disímiles, concluyendo casi siempre en los delitos carnales y en el homicidio. Sería largo enumerar los pasos que sigue un necesitado para llegar a tales infracciones.



9.7 SINDROMES

9.7.1 CONCEPTO GENERAL

Veamos someramente -y esto porque no podemos entrar profundamente a un estudio psiquiátrico que iría mas allá de las lindes programadas para este trabajo- el proceso evolutivo de algunas inhibiciones psíquicas.

El lenguaje médico emplea esta palabra para denotar el conjunto de síntomas que caracterizan a determinada enfermedad.

9.7.2 PATOLOGIA Y SUS EFECTOS EN EL DELITO

Sigamos en este estudio al siquiatra Italiano PENDE, quién afirma que las estructuras cerebrales subcorticales ejercen tal influencia en el sér humano que muchas veces deciden de su conducta. La sustancia feticular del cerebro es un verdadero dínamo que suministra energía a todo el sistema nervioso, así como el hipotálamo y el rinencéfalo regulan la vida emotiva a través de una estrecha relación con la zona prefrontal de la corteza cerebral, relaciones en las cuales se realiza la síntesis de la personalidad.

La biopsicología se ha dedicado al estudio de la armonía -

y equilibrio entre el instinto, la motivación y la homeóstasis interpersonal o interactiva de las relaciones sociales en un grupo humano.

Existe pues, deducida por PENDE, correlaciones entre características somáticas y funciones psíquicas en un individuo. De donde ciertas condiciones orgánicas influyen la vida psíquica, por medio de mutuas manifestaciones endoquímicas, llegando hasta afectar la patología del individuo.

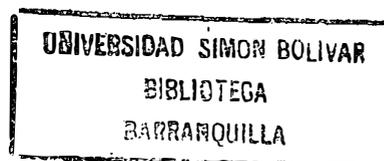
BENIGNO DI TULLIO⁽⁸⁾ deduce "que el somatopsiquismo interviene directamente en los fenómenos dinámicos-fisiopsíquicos que directamente influyen en la conducta íntima y social de todo individuo.

9.7.2.1 CORRELACION NEUROPSIQUICO-VEGETATIVA

La actividad humana, específicamente la criminal, impregna toda personalidad a causa de las correlaciones entre funciones neurovegetativas y funciones psíquicas que vastas y profundas se presentan cuando la personalidad asume un estado de hiperactividad o de perturbación."

9.7.2.2 CORRELACION BIOPSIQUICA-SOMA-PSIQUIS

⁸•Principios de Criminología Crítica y psiquiatría forense.



De modo pues que la biopsicología reconoce una influencia definitiva entre el soma y la psiquis, reciprocamente; por ello los estudios sicosomáticos adquieren mayor fuerza cada día en el campo tanto de la medicina clínica como de la Criminología Crítica.

9.7.2.3 LA VIDA PSIQUICA DEL INDIVIDUO

La vida psíquica del individuo se basa en las distintas fuerzas instintivas contenidas en el sector profundo subcortical, que está sometido al sector superior-cortical-neopsíquico, al cual corresponde el control de las inhibiciones actuales en el momento de la infracción Penal, y la utilización de las tendencias y de los impulsos sociales.

9.7.2.4 LA VOLUNTAD EN EL BIOPSIQUISMO

La teoría biopsíquica está confirmando que la voluntad es débil; su debilidad es producto de factores externos que afectan directamente el vigor de la voluntad mediante el sistema neurovegetativo; y estos factores externos son las inhibiciones de todo orden, especialmente biológicas a que está sometida la psiquis por el funcionamiento del sistema neurovegetativo.

9.8 PRINCIPALES SINDROMES SICOPATOLOGICOS INCIDENTES EN EL DELITO

La siquiatria Inglesa nos ha suministrado la palabra - STRESS, que es un estado de tensión del organismo amenazado por una fuerza externa, y que entonces prepara sus defensas para resistir el ataque.

Comienza la STRESS con un estado de alarma: La amenaza exterior llega al organismo en forma de choque, el que es recogido por el sistema neurovegetativo y transmitido directamente al sector profundo subcortical, pasando de este al superior-cortical-neopsíquico, para que este adopte medidas de rechazo; simultáneamente se produce liberación de corticoestimulina, que produce excitación de la corteza suprarrenal y difusión de hormonas esteroides.

Esta hiperactividad produce una fase de resistencia, ya que lleva sal y agua a las hormonas, lo que aumenta las defensas del organismo contra la agresión de cualquier tipo. Si la agresión se repite continuamente, la tensión o STRESS, se mantiene ininterrumpidamente, y la secreción suprarrenal comienza a disminuir hasta llegar a ser nula: Termina entonces la resistencia orgánica, se llega al agotamiento.

La STRESS produce entonces alteraciones modificativas del equilibrio biológico, y hasta del psíquico, desencadenando ahora reacciones de desadaptación al medio ambiente o de adaptación a la agresión. Estos síntomas de adaptación, o desadaptación constituye el síndrome de adaptación estu-

diado por el endocrinólogo Austriaco HANS SELYE.

9.8.1 SINDROME DE ADAPTACION

Cuando se prolonga la agresión, y ya en el síndrome de adaptación resulta la reacción anómala y el desenvolvimiento anómalo; se tiene el primer estado cuando las fuerzas orgánicas de contrachoque o son escasas o son excesivas, es decir, no corresponden cuantitativamente a la agresión. Se tiene el segundo estado cuando esta reacción anómala perdura, creando una serie de incoherencias psíquicas que a la postre caracterizan la personalidad psicopática.

Los endocrinólogos Alemanes han creado últimamente la palabra ERLEBNIS para significar ese desenvolvimiento anómalo; es pues una "experiencia nueva existencial del individuo"⁽⁹⁾ cuya psiquis permanece en la prolongación de esas anomalías de donde este fenómeno psicológico traumatizante degenera, fácilmente en sicosis, llegando en veces a desencadenar anomalías patocaracteriológicas, esto es, que alteran el primitivo carácter de una persona, creándole uno nuevo; a este proceso llama el psicólogo Alemán FLETSCHMER, SCHLÜSSER LEBNIS.

⁹. Dr. PEDRO U. SOCARRAS. Teoria de las inhibiciones.

10. ESTUDIO BIOTIPOLOGICO

La biotipología es una ciencia nueva derivada del estudio que sobre el carácter lleva a cabo la Criminología Crítica.

La antigua caracteriología, hoy desplazada por la biotipología, se ocupaba de los efectos producidos en la conducta humana por la diferencia de caracteres, pero no entraba a fondo en el origen de esas modificaciones, por lo cual dejaba en pie sin responder, la pregunta: Por qué actúa de esta manera el sanguíneo, y de esta otra manera el linfático Etc. Es decir, que la caracteriología nos decía la conducta de tal carácter, pero no por que un individuo tenía tal carácter.

10.1 CAUSAS PRODUCTORAS DEL CARACTER

La biotipología se está dedicando al análisis de las causas productoras de un carácter. No es nuestro objetivo producir una investigación biotipológica, sino señalar los errores que esta ciencia sigue en su investigación.

10.2 LA BIOPSIKOLOGIA Y LA PROYECCION DEL CARACTER

Como una consecuencia de la biotipología nace la biopsicología, ciencia que estudia la proyección del carácter de la persona en el grupo social a que pertenece. Como esta ciencia pertenece más al conjunto de las ramas sociales, no podemos dedicarnos a comentarla a fondo, pues sería apartarnos de nuestro derrotero metodológico, basta señalar que al estudiar como lo hicimos, el panorama general de las inhibiciones, hubimos de referirnos necesariamente a esas proyecciones sociales del carácter que van a incidir en la producción del delito.

10.3 CONSTITUCIONALES DE KRETSCHMER

En la escuela Penal Alemana el biotipólogo KRETSCHMER⁽¹⁰⁾ ha establecido los tipos constitucionales del carácter de la siguiente manera:

1. El carácter LEPTOSOMICO enmarcado en el temperamento esquizotímico, que corresponde a los individuos introvertidos, propensos a las enfermedades mentales, o esquizofrenia.

2. El carácter PICNICO correspondiente

¹⁰ KRETSCHMER. Principios de biotipología.

a los individuos extrovertidos, o temperamento CICLOTIMICO que deriva en las sicosis circulares; y

3. El carácter ATLETICO O VISCOSO que deriva a la NEUROPSICOSIS.

10.4 ANALISIS TONICO DE SHELDOM

El biotipólogo SHELDOM analiza así estos tipos de KRETSCHMER:⁽¹¹⁾

1. La SOMATOTONIA o predominio de la actividad muscular y del vigor físico, que explica la constitución de los PICNICOS.

2. La VISCEROTONIA o tendencia a la vida comoda, al placer de la comida, al amor y a la sociabilidad; comprende especialmente a los VISCOSOS O ATLETICOS, a pesar de que la SOMATOTONIA comprende también la vida muscular, pero sólo como una pasión del músculo, mas no como una pasión exhibicionista para agradar y conquistar el aura social.

3. La CEREBROTONIA o predominio de las funciones cerebrales, que corresponden a una psiquis supe-

11. SHELDOM. Principios de Biopsicología

rior. Este grupo corresponde al carácter LEPTOSOMICO; cuyos individuos son todos ESQUIZOTIMICOS, y comprende especialmente a los artistas.

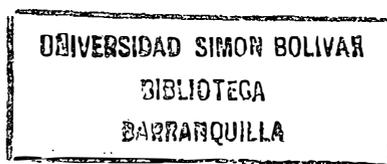
10.5 MIXTIFICACION DE LOS CARACTERES

Mas estos tres caracteres no se presentan solos, sino mezclados con rasgos de uno y otro carácter, de donde tanto KRETSCHMER como SHELDON, con su clasificación significan sólo el predominio de uno de estos caracteres en el individuo.

10.6 CONCEPTO DE BENIGNO DI TULLIO Y DE SOCARRAS

BENIGNO DI TULLIO dice a este respecto "lo que a nosotros nos interesa principalmente, no es saber si un determinado sujeto debe ser clasificado como tal o cual carácter; lo que adquiere una importancia cada vez mayor en el análisis del individuo entendido como "PRESENCIA", como "ESTANTE" en el mundo, es el individuo encuadrado en su ambiente, en su historia, en su realidad existencial⁽¹²⁾ y a este respecto añade el profesor SOCARRAS "es mas importante el análisis del individuo entendido como presencia interna, como presencia dentro de su EGO, como estante en su mundo interior encuadrado en su autoambiente, en su soledad psíquica, en

¹². BENIGNO DI TULLIO. Principios de Criminología Clínica y Siquiatría Forense.



su realidad existencial heautontimoruménica"⁽¹³⁾

¹³. Palabra Griega que significa: El tormento que un hombre se produce así mismo, de la cual el mazoquismo es una versión moderna.

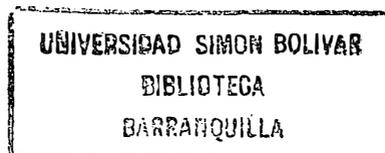
11. LA RESPONSABILIDAD

La acepción de la palabra responsabilidad, siendo muchas - para nuestro propósito sólo es válida una, la acepción jurídico-Penal.

11.1 CONCEPTO DEL DERECHO PENAL

El derecho Penal tiene una especial concepción de la responsabilidad: No es adquisición de una obligación, como en el derecho Civil, sino la CAUSABILIDAD de una sanción. El infractor de la norma Penal sabe o debe saber que tal infracción tiene aparejada una sanción (NULLA POENA SINE LE GE) por lo tanto, cuando el agente se dispone a violar la prohibición, debe tener presente que su acto le acarrea una penalidad o sanción previamente establecida en el Código Penal. En esta correspondencia DELITO-PENA consiste la responsabilidad Penal: Quien comete un delito es condigno, de una pena (PUNITUR QUIA PECCATUM) se le castiga por que ha pecado.

11.2 PARALELO ENTRE CARRARA Y FERRI



En cuanto a cómo ponderan las escuelas la responsabilidad Penal, veamos un breve paralelo:

1. Para CARRARA el hombre por ser un ente dotado de libre albedrío es plenamente responsable si infringe libremente la ley Penal.

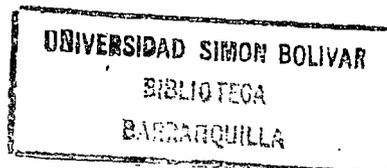
Para FERRI el hombre, aunque inhibido, es plenamente responsable si produce un hecho dañoso a la sociedad.

2. CARRARA: Para que haya responsabilidad Penal basta la libre violación de la ley, de donde nace la responsabilidad social.

FERRI: Para que haya responsabilidad Penal basta que el hombre infractor libre o no libre produzca con su actividad un daño social.

3. CARRARA enfrenta al hombre con su conciencia y le hace responder por daños que su libre actividad produjo a la sociedad.

FERRI enfrenta al delincuente con la sociedad solamente, y ella responde al daño causado.



4. CARRARA fija la responsabilidad -
en el ACTUS HOMINIS!⁽¹⁴⁾

FERRI fija la responsabilidad no
sólo en el ACTUS HOMINIS, sino hasta el ACTUS HUMANUS.

11.3 DIFERENCIAS BASICAS ENTRE LAS ESCUELAS

En síntesis, la responsabilidad para ambas escuelas, se diferencia en que, el clasismo la fundamenta en el libre-albedrío, y el positivismo en el daño causado a la sociedad.

Tienen en común ambas escuelas, que tanto una como otra reconocen inhibiciones: Vicio del conocimiento, de la libertad y de la voluntad para la escuela Clásica; y factores antropológicos, físicos y sociales para la escuela Positiva.

¹⁴• LLaman los psicólogos ACTUS HOMINIS al acto ejecutado - con entendimiento y voluntad y ACTO HUMANO al ejecutado por el sistema nervioso, y aun con participación de la voluntad, pero no con carácter decisorio.

12. ANALISIS DEL DELITO

La Psicología, Criminología y biotipología como ramas modernas en el estudio de la conducta humana constituye un aporte en el entendimiento de dichos comportamientos, y por ende la relación que existe entre los obstáculos presentes en la psiquis y la conducta ilícita a realizar.

Las inhibiciones más o menos profundamente defectan las funciones de la psiquis, llegando las inhibiciones impeditivas hasta a anularlas completamente; siendo de tal fuerza estas inhibiciones en la psiquis no es precisamente necesario llegar a ellas, para deducir que en muchos casos estas inhibiciones perturbantes eximen de responsabilidad al delincuente. FERRI en su clasificación general del delito habla de delitos COMUNES Y EXCEPCIONALES, para ambos grupos, se puede considerar: El delito no es mayor ni menor por los efectos perjudiciales que causa a la sociedad, sino por la cantidad de psiquis defectada, pero en sentido inverso, a saber: A mayor perturbación psíquica, menor gravedad del delito; y a menor cantidad de perturbación psíquica, mayor gravedad del delito.

12.1 EL DELITO EN LA CRIMINOLOGIA CRITICA

En la Criminología Crítica el delito es un ente psicológico por su naturaleza. Toda persona en el momento de violar la norma Penal, o sea, de cometer la infracción, está sometida a un verdadero bombardeo de inhibiciones, de las cuales unas son permanentes, que vienen trastrocando su psiquis desde tiempo atrás, hasta el punto de haberle dado una segunda naturaleza; y otros son actuales, que, aunque derivadas de las anteriores, en el momento de la infracción se presentan avasalladoras; por esto preferimos llamar delictor al infractor en el acto, que no delincuente. Esta doble naturaleza del delito; Extructuración anterior, o naturaleza estática, y motivación actual, o naturaleza dinámica, hace del delito el ente psicológico que hemos dicho.

12.2 LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO

En cuanto a la tipificación del delito, la ley hace de él un ente jurídico. Aquí se nos presenta la ley como causa eficiente de la infracción penal: Esto es delito por que la ley lo establece como tál. En realidad es un error: La ley al establecer la tipificación no está originando el ente delito, sino estableciendo las formas o calidades características de una infracción para que se llame delito; pero

la infracción ya existe antes de la calificación, pues la infracción es sustancialmente la quiebra de un derecho natural. Así, antes de que la ley diga que la muerte de un hombre por otro hombre, y señaladas sus circunstancias es un homicidio, ya el hecho es un delito, pues viola una ley natural. La tipificación lo que hace es enmarcar las circunstancias en que el hecho debe ocurrir para que sea delito.

12.3 ANALISIS DE LA TIPIFICACION

Dentro de esta tipificación que hace la ley, debe haber alguna característica natural para que esa violación pueda llamarse delito, ya lo llame así la ley o no lo llame.

Veamos: Siguiendo el ejemplo dado, la muerte de un hombre, causado por otro hombre, si el matador no tuvo la intención de matar, ni pudo prever el resultado de su acto, no hay delito según la ley positiva, ni tampoco según la ley natural, pero sí hubo la violación de un derecho natural: La vida del muerto. La característica del delito es pues la intención o dolo. La situación de nuestro Código Penal a este respecto la estudiaremos en sus consecuencias en las conclusiones de este trabajo.

13. LA SANCION

Veamos suscintamente el concepto de las escuelas Criminológicas respecto a este punto.

13.1 LA SANCION EN EL CODIGO PENAL

En nuestro estatuto Penal la sanción es un estimativo jurídico producido por la clasificación del delito, y debe estar fijado previamente en una norma (la misma de Beccaria: NULLA POENA SINE LEGE) por equidad debe corresponder a una mayor o menor enormidad del acto criminoso.

13.2 LA SANCION EN EL POSITIVISMO

En la práctica la sanción es el equivalente de una indemnización social, por el daño a la sociedad cometido.

13.3 COMENTARIOS DE FERRI

FERRI enseña que la sanción es el castigo que impone la ley por la infracción cometida; mas teniendo esta infrac -

ción la naturaleza de delito por constituir un perjuicio para la sociedad, es lógico deducir que en la escuela positivista la sanción es un castigo que importa una indemnización; y por otra parte es la misma sociedad por medio de sus legisladores quien impone ese castigo y tasa esa indemnización.

13.4 LA SANCION EN LA ESCUELA CLASICA

La escuela clásica fundamentada en el Código Canónico acepta abiertamente esta noción de castigo, al que tímidamente le dá un carácter de rehabilitación teórica, no práctica, mística no humana.

13.5 LA SANCION EN LA CRIMINOLOGIA CRITICA

La Criminología Crítica, basada en una clínica de la psicología del delictor, analiza la sanción así:

1. La sanción es la medida de la responsabilidad del delictor. Esto es, que siendo las inhibiciones en cualquiera de sus grados (mínimo, medio o máximo perturbantes) la causa eficiente del delito, la sanción, como expresión matemática de la responsabilidad, debe ser proporcional a ésta.

2. Pero quien puede medir esa responsa

bilidad es sólo el delictor, no el juez, quien siempre es ajeno al status concienical del infractor, luego la sanción como existe actualmente en las demás escuelas Criminológicas, es desconocida y rechazada por la Criminología Crítica, quien establece: La misión de la ley es despertar mediante la rehabilitación-readaptación-resociabilización el reconocimiento en el delictor de las inhibiciones que lo condujeron a la infracción.

3. Corresponde a la sociedad mediante el juez medir la responsabilidad Civil del delito.

CONCLUSIONES

Una vez que hemos analizado en sus fases legales y científicas ya el delito, ya la sanción, ya la responsabilidad, entro ahora a concluir mi trabajo con una serie de comentarios sobre el Código Penal Colombiano en lo atinente a los tópicos indicados.

La Criminología en que se fundamenta nuestro estatuto Penal es híbrida, por cuanto participa de las tendencias clásica y positivista, especialmente en el trinomio delito-sanción-responsabilidad, sobre el cual está centrado mi trabajo, ya que el "HOMBRE DELINCUENTE" es el sujeto de esa triple relación.

Hemos visto que el delito como efecto, tiene por causa eficiente las inhibiciones de todo orden, que transtornan, nubilan y trastruecan la psiquis.

Ahora bien, nuestro estatuto Penal no tiene en cuenta este alarmante deterioro psíquico, y sólo reconoce inimputabilidad en algunaa anormales (Art: 31 Es inimputable quien en

el momento de ejecutar el hecho legalmente descrito, no tuviere la capacidad de comprender su ilicitud o de determinarse de acuerdo con esa comprensión por inmadurez psicológica o trastorno mental.)

En este artículo se refleja el anacronismo de este Estatuto. En el decurso de mi trabajo he tratado de las anomalías psíquicas, cuyo esquema amplía definitivamente el concepto de anormalidad, estrechamente fijado por el Estatuto en unas pocas y generales enfermedades que afectan la psiquis.

Es decir que esta total ignorancia de las nuevas disciplinas psicopatológicas restringen el conocimiento del "HOMBRE DELINCUENTE", y resulta por ello obsoleto e injusto el tratamiento que se le dá en la ley Penal. A este respecto cabe proponer una reforma sustancial, ideológica y luego procedimental del mencionado Estatuto, en el sentido que estoy hablando. Comprendo que ello implicaría un vuelco total, hasta socio-político: El sistema penitenciario cambiaría totalmente, sustituido por institutos costosos de rehabilitación-readaptación-resociablización (sistema R.R.R.), la sociedad cambiaría el criterio, pues acostumbrado a castigar al delincuente recluyéndolo en el inmundo ostracismo de un calabozo, tendría que entrar a pensar en el sistema-R.R.R; el poder judicial daría un vuelco pues no sería posible un juzgado promiscuo, toda vez que el juez debería -

ser necesariamente un experto en psicopatología y psiquiatría, y finalmente la carrera del derecho tendría que ser orientada en una dirección Penal polarmente distinta.

Pero hay en todo esto un cúmulo de observaciones tales, que cada una constituye un análisis científico. Así la responsabilidad Penal no sería ya el resultado del delito físico sino del delito formal, esto es, del delito producido por el dolo, dolo que a su vez es producto del grado de inhibiciones que defectan la psiquis en su calidad decisoria de la infracción.

También la sanción recibiría un vuelco en su concepto, pues actualmente es el resultado de la mayor o menor agravación del delito, en tanto que en la escuela Criminológica Crítica es sólo el resultado de ese grado mayor o menor de inhibiciones; y no consiste en un castigo sino en el sistema R.R.R. de donde la ecuación que emplea el Dr. SOCARRAS en su "TEORIA DE LAS INHIBICIONES": Justicia = sanción - inhibiciones.

Nuestro Estatuto Penal considera al delincuente como el mero sujeto activo del delito, y por ello enmarca el sumario en un óvalo procedimental de pruebas, términos, providencias substanciales, autos interlocutorios, sobreseimientos Etc, todo un aparato, en derredor de un hecho: La comisión de una infracción. Pero el "HOMBRE DELINCUENTE" como delin

cuenta... vaya que sí se ocupa de él, pero como hombre, no. Como un sér humano metido dentro dentro del círculo de fuego de sus inhibiciones, "ESTANTE" en ellas, como una voluntad enferma, como una psiquis confundida dentro de las sombras de la ignorancia, flébil, anímica, "INSTANTE" en el desplome neuropsíquico de su SEHLÜSSERLEBNIS... no. Este sér infrahumano no es sujeto del estatuto Penal. Por ello la reforma que pido debe ser así, sin medias tintas, total.

Cuándo será eso? CAVEAT CONSULES - decía CICERON - allá los legisladores. Ellos, padres de la patria, deben responder de este cataclismo de la justicia.

BIBLIOGRAFIA

- EL HOMBRE UN DESCONOCIDO. CARREL Alexis.
- HISTORIA DE LA CIVILIZACION VERA TORNELL Ricardo.
- LOGICA DEL CONOCIMIENTO VACCARO I.
- TEORIA DEL CONOCIMIENTO SCCARRA R. Pedro U.
- FILOSOFIA PRIMERA PARTE Dr. ROSAS Andrés.
- PSICOANALISIS FREUD Sigmund.
- PRINCIPIOS DE BIOTIPOLOGIA KRETSCHMER.
- PRINCIPIOS DE BIOPSIKOLOGIA SHELDOM.
- TEORIA DE LAS INHIBICIONES SOCARRAS R. Pedro U.
- CODIGO PENAL COLOMBIANO!